



# Resolución de Gerencia General



N° : 100- 2018- GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 05 de julio del 2018

## VISTO:

La Informe N° 101-2017-ATSH/DLI-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 057-2017-WETH/DPMA-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 112-ATSH/DLI-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 221-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ, Informe Técnico N° 037-2017-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 133-2017-ATSH/DLI-GEPRODA-PERPG, Informe N° 152-2018-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM, Informe N° 09-2018-ATSH/DLI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 478-2018-GEINFRA/PERPG/GRM, Informe N° 008-2018-WETH/DPMA-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 116-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ, Informe N° 315-2018-GEINFRA/PERPG/GRM, Informe N° 135-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 308-2018-GG-PERPG/GR.MOQ;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Nro. 817-2010-GR.MOPQ del 20 de Setiembre del 2010, la Gerencia de Infraestructura es el órgano de línea encargado de la programar, dirigir, ejecutar y supervisar la correcta ejecución de las obras del PERPG, haciendo cumplir las exigencias técnicas, financieras Y Administrativas de los expedientes técnicos propios de los procesos de licitaciones y concursos públicos; así como de la ejecución de las obras bajo las diferentes modalidades que permita la ley, y de la supervisión de las mismas.

Que, mediante Informe N° 101-2017-ATSH/DLI-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, la licenciada Ana Teresa Salas Herrera - Responsable del Proyecto de Evaluación Arqueológico de Reconocimiento con Excavaciones Restringidas de 2086.4082 Has Lomas de Ilo, presenta al Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, el Expediente correspondiente al Proyecto de Rescate Arqueológico de Lomas de Ilo, el cual comprende (tres) archivadores los mismos que contienen (1011 folios); ello teniendo presente el numeral 1 del artículo 22 de la Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual establece que "Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo se encuentra conforme al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA 2014 Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

Que, estando a la revisión pertinente del expediente citado en el párrafo anterior, el Director del Plan de Monitoreo Arqueológico mediante Informe N° 057-2017-WETH/DPMA-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, establece observaciones a la presente; en consecuencia a ello, mediante el Informe N° 112-ATSH/DLI-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ se realiza el levantamiento de dichas observaciones.

Que, el Supervisor de Estudios – Ing. Ramiro Alberto Vélez Juárez con Informe N° 221-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ recepcionado el 31 de octubre del 2017, otorga opinión técnica favorable a la aprobación del Expediente de Rescate Arqueológico de las Lomas de Ilo, con un presupuesto de S/. 6'742,316.24 soles, ello con la finalidad de terminar con el trámite y obtención del CIRA de los terrenos que corresponden al Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola de Lomas de Ilo – Moquegua con código SNIP N° 2860.

Que, estando al Informe Técnico N° 037-2017-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Ing. José Donaldo Barrientos Alvarado- Responsable de la Unidad Formuladora del PERPG; remite observaciones al Expediente, el cual es derivado a la Licenciada Ana Teresa Salas Herrera, quien hace el levantamiento de dichas observaciones, ello mediante Informe N° 133-2017-ATSH/DLI-GEPRODA-PERPG, el cual es derivado con proveído a la Gerencia de Infraestructura; quien a su vez lo deriva al Especialista en Contratos de Obra – Ing. Segundo Alberto Bellido López para su revisión.



Que, en consecuencia a lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura, el Ingeniero Segundo Alberto Bellido López mediante Informe N° 152-2018-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM de fecha 18 de diciembre del 2017, realiza las observaciones de forma, estando de acuerdo a la Directiva aprobada con resolución N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, solicitando sean levantadas por el Responsable de la elaboración del expediente.

Que, en ese entender, con Informe N° 09-2018-ATSH/DLI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ recepcionado el 13 de abril del 2018, se presenta el levantamiento de observaciones y se solicita la nueva revisión del expediente; debido al incremento de presupuesto que inicialmente fue el de S/. 6'742,316.24 soles y que actualmente al monto de S/. 9'118,533.96 soles, teniendo como plazo de ejecución (548) días calendarios; adjuntando tres archivadores con (1095 folios) y 04 CD.

Que, en ese orden de hechos a través del Memorándum N° 478-2018-GEINFRA/PERPG/GRM con recepción 24 de abril del 2018, se remite al Gerente de Proyecto y Desarrollo Agrícola, la documentación pertinente, ello con la finalidad que dicho expediente técnico sea revisado por el Supervisor de Estudios – Ing. Ramiro Vélez Juárez con el apoyo al Lic. en Arqueología - Wilfredo Truyenque Hilario, ello teniendo en cuenta la especialidad. En consecuencia poder contar con el Informe de Conformidad por parte del Supervisor de Estudios, a fin de proseguir con los trámites de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en ese entender, mediante Informe N° 008-2018-WETH/DPMA-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de fecha 18 de mayo del 2018, emite Opinión Técnica sobre el rescate Arqueológico de las Lomas de Ilo, con el cual concluye que: el aumento de metrados en el movimiento de tierras para el tipo de rescate arqueológico, metrados en la partida 03 y sus respectivas sub partidas es justificable tomando en cuenta el grado de complejidad de los sitios arqueológicos y el recojo de información de campo optima e indispensable para el éxito del proyecto. Así también señala que, si bien el monto del expediente inicial fue de S/. 6'742,316.24 soles, con la incorporación del Plan de manejo ambiental, la ampliación de plazo de 12 a 18 meses y la reformulación de la partida 03 y sus respectivas sub partidas, el monto actual del expediente técnico es de S/. 9'118,533.96 soles. Por otro lado establece que dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro del Reglamento de intervenciones Arqueológica (RIA) Capítulo I, Artículo 11, numeral 11.4. Proyectos de Rescate Arqueológico, Estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

Que, el Supervisor de Estudios – Ingeniero Ramiro Alberto Vélez Juárez a través del Informe N° 116-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ de fecha 21/05/2018, señala que luego de haber revisado y contado con la Opinión Técnica del Arql. Wilfredo Elvis Truyenque Hilario citado en el párrafo anterior, sobre el aumento de los metrados en el movimiento de tierra para el tipo de rescate arqueológico; y, que el mencionado expediente técnico se ha realizado cumpliendo la Directiva que norma la administración de los recursos de inversión para obras ejecutadas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por el PERPG, emite su aprobación al Expediente de Rescate Arqueológico de las Lomas de Ilo por el monto se S/. 9'118,533.96 soles, con la finalidad de dar inicio de la ejecución a los trabajos para el rescate arqueológico y obtener el CIRA – Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

Que, ante a los hechos señalados en los párrafos anteriores, el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 315-2018-GEINFRA/PERPG/GRM de fecha 11 de junio del 2018, solicita la aprobación del Expediente "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo Primera Etapa, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", ello mediante acto Resolutivo; el mismo que posteriormente deberá ser incorporado al PIP con Código SNIP N° 2860- Ampliación de Frontera Agrícola Lomas de Ilo –Moquegua" para su registro en el sistema Invierte PE.

Que, en ese orden de hechos, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de Informe N° 135-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ recepcionado el 19 de junio del 2018, otorga opinión favorable respecto a la aprobación del Expediente materia del presente caso, ello sin Disponibilidad Presupuestal, puesto que el PERPG no cuenta con los recursos suficientes. Por ende se deberá gestionar su financiamiento correspondiente a nivel de Gobierno Regional y/o Gobierno Nacional.

Que, con Memorándum N° 308-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 19 de junio del 2018, el Gerente General del Proyecto Especial Regional, dispone la emisión de opinión legal, así como la proyección de acto resolutivo aprobando el Expediente "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo Primera Etapa, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua".

Que, de lo expuesto anteriormente, resulta continuar con el trámite correspondiente a la aprobación del Expediente "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", el cual forma parte del componente Trámites y Obtención de CIRA del Proyecto Ampliación Agrícola Lomas de Ilo con Código SNIP 2860, debiendo supeditarse su ejecución a la obtención y asignación de los recursos presupuestarios necesarios para el financiamiento de la misma, ello debido a la falta de disponibilidad presupuestal por parte del PERPG, más aun que el presente expediente técnico cuenta con Opiniones Técnicas Favorables de conformidad según Informes mencionados en el Título I "Antecedentes" del presente;

Que, de conformidad con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público en la que indica "(...) corresponde por tanto, a la Unidad Ejecutora " Proyecto Especial Pasto Grande" definir la inversión y eventual utilización de tales recursos, en línea con la normatividad establecida para el efecto (...).

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 6° de la Ley citada "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir al Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ, de fecha 06 de Abril del 2017 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/ 2013.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, Expediente Técnico "Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", el cual forma parte del componente Trámites y Obtención de CIRA del Proyecto Ampliación Agrícola Lomas de Ilo con Código SNIP 2860, con un plazo de ejecución de (548) días calendarios, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

|                               |                        |
|-------------------------------|------------------------|
| <b>Modalidad de Ejecución</b> | Administración Directa |
| <b>Presupuesto del Plan</b>   | S/. 9'118,533.96 Soles |

**ARTICULO SEGUNDO:** La Ejecución del Expediente Técnico aprobado, el cual se efectúa mediante la presente, queda supeditada a la obtención y asignación de los recursos presupuestarios necesarios para el financiamiento de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS  
GERENTE GENERAL

